CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE-OFICINA

Entre los suscritos, de una parte, el señor **JOSE CARLOS SALAZAR VEGA**, mayor de edad y residente en el Municipio de Valledupar, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.836.831 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará el Arrendador, y por otra parte **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 NIT**. 902040373-5, representada por el señor(a) **JULIO CESAR CAREY RIVERA**, mayor de edad y residente en la ciudad de Valledupar - Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 72.236.865 de Barranquilla, quien en adelante se denominará el Arrendatario, celebran el presente Contrato de Arrendamiento de BIEN INMUEBLE - OFICINA, que se regirá por las normas aplicables en la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato. El Arrendador, propietario del bien inmueble, ubicado en la Calle 6C No 18-54, Barrio Los Ángeles, del municipio de Valledupar, Cesar, concede al Arrendatario el uso y goce del mismo.

Segunda. Término. El término de duración del presente contrato será de nueve (09) meses, 15 días, contados a partir del 05 de marzo de 2026.

En caso de ser renovado al final este contrato, debe ser considerado el monto del mismo o cualquier acuerdo comercial de surja en el momento.

Tercera. Canon mensual. El precio mensual que el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador por el uso y goce del bien inmueble es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.** ($3.260.855,00), el cual será cancelado los primeros 10 días de cada mes.

Cuarta. Destinación. El Arrendatario se obliga a utilizar el bien inmueble para oficina y desarrollo de las actividades de interventoría y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del Arrendador.

Quinta. Servicios públicos y pago. El bien inmueble - oficina consta de servicios de Energía, Acueducto y Alcantarillado; el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en su totalidad al Arrendatario, quien declara que recibe al día este pago por parte del Arrendador.

Sexta. Estado del bien inmueble - oficina. El arrendatario declara haber recibido el bien inmueble, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien.

Todas las modificaciones o adecuaciones que se deban realizar en el bien inmueble, deben presentar mínimo 2 presupuestos para posterior autorización por parte del señor Jesús David Lubo Martínez.

Calle 6C No 18-54 B. Los Ángeles 316 0557238 cexcelenciaycalidad26@gmail.com

Séptima. Reparaciones. El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos suyos o sus dependientes, y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador.

Octava. Terminación y prórroga. Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo o cancelarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha del vencimiento.

Novena. Renovación. Después de dos (2) años de vigencia del presente contrato, el Arrendatario tendrá derecho a la renovación, conforme a los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.

Decima. Subarriendo. El Arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito del Arrendador, subarrendar totalmente el Bien Inmueble-oficina.

Décima Primera. Cesión. El Arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el Arrendador o por enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

Décima Segunda. Coarrendatario. Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el Arrendatario tiene como Coarrendatario al señor(a) **JESÚS DAVID LUBO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.577.987 de Valledupar, quien se obliga solidariamente con el Arrendatario durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas.

Para constancia, se firman dos copias en el Municipio de Valledupar, Cesar, el día cinco (05) de marzo de 2026.

JOSÉ CARLOS SALAZAR VEGA
C.C. 1.065.836.831 de Valledupar
Firma Arrendador

Julio Carey Rivera.

JULIO CESAR CAREY RIVERA
C.C. 72.236.865 de Barranquilla
Representante Legal
CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026
Firma Arrendatario

Jesús David Lubo

JESÚSDAVID LUBO MARTÍNEZ
Coarrendatario
C.C. 1.065.236.865 de Valledupar

Calle 6C No 18-54 B. Los Ángeles 316 0557238 cexcelenciaycalidad26@gmail.com